

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 17 de Diciembre de 2021.- En la celebrada en esta fecha, conforme a lo previsto en el art. 6.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, de 27 de mayo de 2004, se acuerda, por unanimidad, la declaración de urgencia de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de **SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL** relativa al expediente 2021/036/000078, y a su vista, **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha documento: 16 de Diciembre de 2021
FIRMADO

1.- ADJUNTA A LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA por delegación, a 16 de Diciembre de 2021
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 17 de Diciembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
C.I.F. P-3003000 A



Expte. 2021/036/000078

**INFORME- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL**

En virtud del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2021, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y AFES- Asociación Salud Mental Murcia y Comarcas para el desarrollo del PROGRAMA DE EDUCADOR SOCIAL PARA ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS, autorizando y disponiendo el gasto correspondiente a dicho convenio, resulta lo siguiente:

PRIMERO: El objeto del convenio de colaboración, se basa sobre todo en prestar atención domiciliaria a personas con problemas de salud mental grave para conseguir una autonomía y calidad de vida que les permita permanecer en su entorno y reducir los ingresos hospitalarios y residenciales.

La ejecución de este programa consiste en un conjunto de prestaciones de carácter psicosocial especializado dirigido a personas con problemas de salud mental grave y a sus familias, dirigidas para:

1º reforzar su labor educativa y terapéutica, y

2º dotarles así de estrategias para afrontar las situaciones conflictivas a las que se enfrentan a diario, y las que hay que añadir provocadas por la pandemia Covid-19.

Todo ello es desarrollado por personal cualificado que interviene en la prevención, la educación y la rehabilitación con el fin de que se mantenga en su entorno comunitario con una calidad de vida digna, lo que viene a justificar su continuidad.

SEGUNDO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de marzo de 2021, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el período 2021-2023, ejercicio 2021, modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de julio de 2021. La línea estratégica nº 1 Acción Social, incluye como línea específica el desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud, entre las que figura expresamente la AFES- Asociación Salud Mental Murcia y Comarcas.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

ky9H54N+3MMFTZDXgh9M9DC5BqCCMxfKR24mLW

*wUCjnXIZGnojLquqzUuK+Ap3TmPrFD7Y0afVK*w

Fecha documento: 16 de Diciembre de 2021
FIRMADO

1.- ADJUNTA A LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA por delegación, a 16 de Diciembre de 2021
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 17 de Diciembre de 2021

Habiendo sido aprobado definitivamente el presupuesto municipal correspondiente al año en curso, y en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4. del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, se propone el reconocimiento de la obligación para proceder a la concesión de la subvención a la Asociación de Familias y Personas con enfermedad mental, con C.I.F. G-30112049, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO: Para la subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

CUARTO: El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención, sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTO: Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. Los gastos imputados a la subvención se deberán corresponder a actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución, y pagados antes de la fecha límite establecida para su justificación.

SEXTO: La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2022.

A la vista de todo lo expuesto, la Adjunta a la Jefatura de Servicio, por autorización del Director del Área de Salud Pública, propone de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley

Fecha documento: 16 de Diciembre de 2021
FIRMADO

1.- ADJUNTA A LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA por delegación, a 16 de Diciembre de 2021
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 17 de Diciembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
C.I.F. P-3003000 A



57/2003, a la Concejala Delegada de Salud y Transformación Digital, elevar para su aprobación a la Junta Municipal de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Reconocer la obligación del gasto a favor de AFES- Asociación Salud Mental Murcia y Comarcas, con C.I.F. G-30112049, en virtud del Convenio de Colaboración, existiendo crédito adecuado en el Presupuesto vigente, partida 2021/036/3113/48903 acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento expedido por el departamento de contabilidad, n.º **920210040992**, por importe de 4.500 €, al amparo de lo dispuesto en el art. 22.2.a de la Ley General de Subvenciones.

El pago será anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SEGUNDO: Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 72.2 e) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, al justificar ésta subvención, la entidad deberá presentar relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando importe y procedencia, o bien declaración sobre su inexistencia, todo ello para verificar si la cuantía de la subvención aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada.

Fecha documento: 16 de Diciembre de 2021
FIRMADO

1.- ADJUNTA A LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENAL por delegación, a 16 de Diciembre de 2021
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 17 de Diciembre de 2021

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

- Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
 - Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.
 - En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su

Fecha documento: 16 de Diciembre de 2021
FIRMADO

1.- ADJUNTA A LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA por delegación, a 16 de Diciembre de 2021
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 17 de Diciembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
C.I.F. P-3003000 A



comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. 73.

De conformidad con lo establecido en el art. 23 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2022.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y para dar cumplimiento a los efectos de publicidad, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

(Documento firmado electrónicamente por varios firmantes)